

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación de Obras de Arte reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición, el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado, por término de seis meses;

Considerando que, en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquirida la pieza de que se trata por el precio de sesenta y dos mil quinientas (62.500) pesetas,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquiriera para algún Museo del Estado que en su día se determine, un cuadro, cuya exportación ha sido solicitada por «Pedro Alarcón, S. A.».

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de sesenta y dos mil quinientas (62.500) pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone para estas atenciones la Dirección General de Bellas Artes.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de febrero de 1974.—P. D., el Director general de Bellas Artes, Joaquín Pérez Villanueva.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

5508 RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se acepta la donación hecha por el artista murciano Antonio Carrón Valverde, con destino al Museo de Murcia, integrado en el Patronato Nacional de Museos.

Visto el escrito de la Dirección del Museo de Murcia en el que comunica el ofrecimiento hecho al citado Museo por el artista murciano Antonio Carrón Valverde de las piezas de arte que a continuación se relacionan, y teniendo en cuenta el interés de la donación en orden a las colecciones que se conservan en el Museo de Murcia:

Semisección de planta y alzado de un proyecto de camarín para la basílica de Nuestra Señora de la Fuensanta, de Murcia. Lápiz sobre papel, 1,10 por 0,30 metros.

Detalle del altorrelieve de fondo del citado camarín con la imagen de la Sagrada Familia. Lápiz sobre papel, 0,34 por 0,20 metros.

Alzado del citado camarín, segunda posibilidad. Lápiz sobre papel, 0,79 por 0,30 metros.

Sección transversal de alzado de la embocadura del referido camarín. Lápiz sobre papel, 0,425 por 0,23 metros.

Sección total y transversal de alzado del citado camarín. Lápiz sobre papel y éste sobre cartón de soporte, 0,75 por 0,645 metros.

Plaza de Sardoy, Murcia 1920. Oleo sobre lienzo, 0,475 por 0,385 metros.

Jardín Botánico, Murcia 1922. Oleo sobre lienzo, 0,685 por 0,50 metros.

Calle del Mesón, Murcia 1923. Oleo sobre lienzo, 0,40 por 0,25 metros.

Vista del Convento de las Claras, Murcia 1940-1941. Oleo sobre lienzo, 0,60 por 0,425 metros.

Rincón de las Claras, Murcia. Oleo sobre cartón, 0,310 por 0,445 metros.

Canana de arte popular con bordado sobre cuero. S. XIX. 0,69 por 1,02 metros.

Retrato de dama joven, 1921. Oleo sobre lienzo, 1 por 0,665 metros.

Esta Dirección General-Presidencia del Patronato Nacional de Museos ha resuelto:

1.º Aceptar la donación hecha por el artista murciano Antonio Carrón Valverde de las citadas obras y ordenar que sean debidamente expuestas entre los fondos del Museo de Murcia.

2.º Que se haga constar de manera expresa y permanente y desde el momento mismo en que las obras que motivan esta Resolución sean expuestas al público el nombre del donante.

3.º Testimoniar de manera oficial el agradecimiento de este Organismo por el generoso proceder de don Antonio Carrón Valverde.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 8 de febrero de 1974.—El Director general-Presidente del Patronato, Joaquín Pérez Villanueva.

Sr. Secretario general del Patronato Nacional de Museos.

MINISTERIO DE TRABAJO

5509 ORDEN de 1 de febrero de 1974 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial a las Cooperativas que se mencionan.

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 27 del Reglamento para su aplicación de 13 de agosto de 1971, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas de Consumo

Sociedad Cooperativa de Abastecimientos de Aguas de Consumo «San Leandro», de Campohermoso-Nijar (Almería).

Sociedad Cooperativa de Abastecimientos de Aguas de Cabrillos-Rosellón, de Cabrillos (Asturias).

Sociedad Cooperativa de Consumo y Uso «Coveal», de Madrid.

Sociedad Cooperativa «Sur», de Sevilla.

Sociedad Cooperativa «Llastres», de Hospitalet de Infante (Tarragona).

Cooperativas Industriales

Sociedad Cooperativa de Transportes de Mercancías de Tago, de Tago-La Laguna-Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

Cooperativa Ferrolana de Profesores de Auto-Escuela, Sociedad cooperativa «COFEPA» de El Ferrol del Caudillo (La Coruña).

Sociedad Cooperativa Industrial «Stilus», de Zarauz (Guipúzcoa).

Sociedad Cooperativa «Canalense Industrial», de Canals (Valencia).

Sociedad Cooperativa de Transportes, de Mora de Ebro (Tarragona).

Sociedad Cooperativa Turroneña «Santa Ana», de Castuera (Badajoz).

Cooperativas de Viviendas

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Los Castillos», de Salas (Asturias).

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Pigone de Levante», de Palma de Mallorca (Baleares).

Sociedad Cooperativa de Viviendas para Licenciados en Ciencias Empresariales en San Sebastián «Colcesa», de San Sebastián (Guipúzcoa).

Sociedad Cooperativa de Viviendas «María de los Clarines», de Murcia.

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Ceres», de Sarriena (La Almería).

Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Babil», de Artajona (Navarra).

Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Roque», de Tudela (Navarra).

Sociedad Cooperativa de Viviendas para Funcionarios de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura, de Sevilla.

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Santa Clara», de Sevilla.

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Río Pudio», de Coria del Río (Sevilla).

Sociedad Cooperativa de Viviendas para Funcionarios Municipales «Ateco», de Teruel.

Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Pedro», de Illescas (Toledo).

Sociedad Cooperativa de Viviendas «El Parque», de Quintanar de la Orden (Toledo).

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Parque Residencial de Ocaña», de Ocaña (Toledo).

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Lar», de Madrid.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 1 de febrero de 1974.—P. D., el Subsecretario, Tóro Orti.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social.

5510 ORDEN de 11 de febrero de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad Española de Construcciones Babcock & Wilcox, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 5 de octubre de 1973 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad Española de Construcciones Babcock & Wilcox, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Sociedad Española de Construcciones Babcock & Wilcox, S. A.», contra Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de 25 de noviembre de 1967, confirmatoria de la dictada por la Delegación Provincial de Vizcaya de 11 de octubre del mismo año, debemos declarar y declaramos válidas y conformes a derecho ambas Resoluciones y absolvemos a la Administración de la demanda. No hacemos condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—Luis Bermúdez.—Manuel Gordillo.—Félix Fernández.—Aurelio Botella.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de febrero de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Orti.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

5511 *ORDEN de 11 de febrero de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso administrativo interpuesto contra este Departamento por don Leocadio Rozalén García.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 11 de octubre de 1973 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Leocadio Rozalén García,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Leocadio Rozalén García contra los acuerdos de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de 12 de junio de 1970 y en recurso de alzada que se desestima por la Dirección General del Trabajo de 18 de agosto siguiente, y a virtud de los cuales se desestima la reclamación por el recurrente formulada, para que se le clasifique con la categoría profesional de Encargado, por encontrarse correctamente clasificado como Capataz, debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes los actos administrativos que se impugnan, por ser conformes a derecho absolviendo a la Administración Pública de la demanda contra ella interpuesta; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—Fernando Vidal.—José L. Ponce de León.—Manuel Gordillo.—Félix F. Tejedor.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de febrero de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Orti.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

5512 *ORDEN de 11 de febrero de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan José Gallardo Alfaro.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 13 de octubre de 1973 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan José Gallardo Alfaro,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan José Gallardo Alfaro contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de 17 de enero de 1968, que revocó en alzada la Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Lérida de 5 de diciembre de 1967, que había declarado incluido en la rama eléctrica de la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», al productor de la misma señor Gallardo, ahora recurrente, debemos anular, como anulamos, las actuaciones administrativas en que han sido dictadas las referidas Resoluciones de la Dirección General de Ordenación del Trabajo y de la Delegación Provincial de Lérida, y anulando, por tanto, también tales Resoluciones, declarar, como declaramos, que el conocimiento de la cuestión objeto de las mismas corresponde a la jurisdicción laboral, reservando a las partes

los derechos que puedan corresponderles para su ejercicio ante ella; y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Manuel Gordillo.—Félix Fernández.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de febrero de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Orti.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

5513 *ORDEN de 12 de febrero de 1974 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial a las Cooperativas que se mencionan.*

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical del Cooperación,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 27 del Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1971, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas del Campo

Sociedad Cooperativa «Nuestra Señora de la Paz», de Navacerrada (Ciudad Real).

Sociedad Cooperativa «Castillo de Cuerva», de Cuerva (Tolledo).

Cooperativas de Consumo

Sociedad Cooperativa de Consumo «Calpurnia», de Cañete de las Torres (Córdoba).

Sociedad Cooperativa «Familiar de Fomento de la Enseñanza», de Madrid.

Sociedad Cooperativa «Centro de Cultura Francesa», de Pamplona (Navarra).

Cooperativas Industriales

Sociedad Cooperativa Artesana de Pintores Pontanoneses, de Puente Genil (Córdoba).

Sociedad Cooperativa de Transportes «Los Valles», de Acuer-tell (Valencia).

Cooperativas de Viviendas

Sociedad Cooperativa de Viviendas de Jefes y Oficiales del Ejército, de Palma de Mallorca (Baleares).

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Ebro», de Miranda de Ebro (Burgos).

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Agrupación de Radio y Televisión», de Las Palmas de Gran Canaria (Canarias).

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Vega de San Mateo», de Vega de San Mateo, Las Palmas (Canarias).

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Pyraco», de Cuenca.

Sociedad Cooperativa de Viviendas «La Esperanza», de Monforte (Lugo).

Sociedad Cooperativa de Viviendas del «Ceseden», de Madrid.

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Teresa de Avila», de Madrid.

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Pereira», de Coín (Málaga).

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Santa Teresa de Jesús», de Salamanca.

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Virgen del Carrascal», de Villacastín (Segovia).

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Almassera», de Almacera (Valencia).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 12 de febrero de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Orti.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social.

5514 *ORDEN de 13 de febrero de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 27 de junio de 1973, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares»,